

PROC. ORDINARIO N. 2018-00463

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes agosto de dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que la demandada CAPITALIZACIONES MERCANTILES LTDA no ha cumplido la orden impartida en audiencia del 2 de diciembre de 2019 y reiterada en auto del 15 de julio de 2020.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que en audiencia del 2 de diciembre de 2019, se requirió a la demandada CAPITALIZACIONES MERCANTILES LTDA, con el fin de que en el término 15 días allegara al plenario las siguientes documentales:

- Copia del contrato de prestación de servicios suscrito el 3 de febrero de 2011
- Copias de las afiliaciones al sistema de seguridad social integral
- Copias de programación laboral, en las cuales se indique la jornada laboral de la demandante.
- Desprendibles de nómina.
- Copia de la plantilla de pago efectuadas al fondo de cesantías de la señora María Elma Corral Gallo.
- Aporte la composición accionaria de la entidad CAPITALIZACIONES MERCANTILES LTDA desde enero de 2011 hasta julio de 2016.

Aunado a lo anterior, la orden impartida en audiencia fue reiterada en auto del 15 de julio de 2020, verificado el expediente, se observa que a la fecha la parte demandada no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el despacho. En consecuencia, se requiere, por ULTIMA VEZ, a la sociedad CAPITALIZACIONES MERCANTILES LTDA., para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído allegue los mentados documentos, so pena de aplicar las sanciones prevista en el numeral 3 del artículo 44 del CGP y, en consecuencia, se continuara con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P. El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 067 fijado el DOCE (12) de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020). DANNY JIMENEZ SUAREZ SECRETARIO</p>

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46f0cb1a982118da75700e60aeaeb81e880e2d0f07d333dbcd475cffe477fdb

Documento generado en 09/11/2020 10:34:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>